

Auto No. 02104

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante los radicados No. 2014ER053139 y No. 2014ER053179 del 31 de marzo de 2014, la sociedad denominada JARDINES DEL APOGEO S.A identificada con el Nit. 860029424-6, representada legalmente por el señor Luis Ernesto Vanegas Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No.13.820.951, presentó solicitud de permiso de vertimientos para la SEDE PARQUE CEMENTERIO ubicada en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40444043, localizado en la Calle 57 Q No. 75 – 95 Sur de la localidad de ciudad Bolívar de esta ciudad, con el fin de descargar a la red de alcantarillado público en dos puntos, el primero para vertimiento generado por actividades de limpieza y lavado de maquinaria del Taller Mecánico, ubicado en las coordenadas X:74°10'17.15" Y:4°35'52.07" y el segundo para vertimiento generado por actividades de limpieza y desinfección de la Sala de Exhumaciones, ubicado en las coordenadas X:74°10'35.23" Y:4°35'53.44".

Que una vez realizada la revisión de los documentos aportados por el solicitante, se verificó que no se encontraba toda la información necesaria para continuar con el trámite, por ello en armonía del numeral 1 del artículo 45 del Decreto No. 3930 de 2010, que señala el conceder un término de diez (10) días hábiles, a partir de la comunicación, se requirió a la sociedad denominada JARDINES DEL APOGEO S.A. a través del radicado No. 2014EE167256 de 08 de octubre de 2014, los siguientes documentos: remisión de copias de pagos de los recibos de acueducto y alcantarillado, completar información acerca de las actividades que generan vertimientos, completar los planos donde se identifican origen, calidad y ubicación georreferenciada de las descargas e información de la cuenca receptora del vertimiento.

Auto No. 02104

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

Que en respuesta al requerimiento antes mencionado, la sociedad remitió mediante radicado No. 2014ER189445 de 14 de noviembre de 2014, copia del recibo de acueducto y alcantarillado, planos donde se indica caja de inspección y sistemas hidráulicos, información de la cueca hidrográfica receptora del vertimiento, e información de las actividades que generan vertimiento, con el objeto de proseguir con el procedimiento.

Que acorde a lo antes mencionado, se encuentra que la solicitud cumple con los requisitos de los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual compiló, entre otras normas, el Decreto 3930 de 2010, para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
18. Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos.

Auto No. 02104

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*



Auto No. 02104

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que compiló, entre otras normas, el Decreto 3930 de 2010.

Que en ese orden de ideas, el parágrafo 1º del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que en el marco normativo que regula el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital, se encuentra la Resolución 3957 de 2009 *“Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”*, la cual en su artículo 9 establece que: *“Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente. a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital y b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario.”*

Que revisados los radicados presentados por la sociedad denominada JARDINES DEL APOGEO S.A., identificada con Nit. 860029424-6 representada legalmente por el señor LUIS ERNESTO VANEGAS GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía

Auto No. 02104

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

No.13.820.951, para la solicitud de permiso de vertimientos para la SEDE PARQUE CEMENTERIO, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40444043, ubicado en la Calle 57 Q Sur No. 75 - 95 de la localidad de Bosa en el Distrito Capital, esta Subdirección determina que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 que compiló, entre otras normas el Decreto 3930 de 2010 y en armonía con el numeral 2 del Artículo 2.2.3.3.5.5 ibídem, se procederá a expedir el acto administrativo mediante el cual se inicia el trámite de permiso de vertimientos, a nombre de la sociedad en referencia.

Que conforme al procedimiento señalado en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, con el objeto de darle continuidad al trámite, se ordenará la realización de las visitas técnicas al predio en mención y las actuaciones necesarias para la evaluación de la solicitud.

COMPETENCIA

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 2011 expedido por esta Secretaría, entre otros, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

Auto No. 02104

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado público, a nombre de la sociedad JARDINES DEL APOGEO S.A., identificada con Nit. 860029424-6, representada legalmente por el señor LUIS ERNESTO VANEGAS GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No.13820951, para la SEDE PARQUE CEMENTERIO, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40444043 ubicado en la Calle 57 Q Sur No. 75 - 95 de la localidad de Bosa de esta ciudad, para descargar los vertimientos generados en dos puntos: el Taller Mecánico y la Sala de Exhumación, el cual se adelantará bajo el expediente SDA-05-2008-3526.

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar el estudio de la solicitud de permiso de vertimiento, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico, en el marco del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad denominada JARDINES del APOGEO S.A., identificada con el Nit. 860029424-6, a través de su representante legal el señor LUIS ERNESTO VANEGAS GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No.13.820.951, o quien haga sus veces, o mediante apoderado debidamente constituido, en la Calle 39B No. 21-43 de esta ciudad, teléfono 3282727, de conformidad con lo consagrado en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Advertir a la interesada que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la

Auto No. 02104

“Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental”

Ley 99 de 1993 y en concordancia con el parágrafo 1º del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 .

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de **julio** del año 2015



Sandra Patricia Montoya Villarreal

Expediente: SDA-05-2008-3526

Elaboró:

ELIANA HAYDEE MONTEZUMA
SANTACRUZ

C.C: 1018442349

T.P:

CPS: CONTRATO
No. 640 de

FECHA EJECUCION: 15/07/2015

Revisó:

Adriana del Pilar Barrero Garzón

C.C: 52816639

T.P: 150764

CPS: CONTRATO
623 DE 2015

FECHA EJECUCION: 15/07/2015

ELIANA HAYDEE MONTEZUMA
SANTACRUZ

C.C: 1018442349

T.P:

CPS: CONTRATO
No. 640 de

FECHA EJECUCION: 9/04/2015

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal

C.C:51889287

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 15/07/2015

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 29-Julio-2015 días del mes de

del año (2015) se notificó personalmente el
contenido de AUTO - 2104 al señor (a)
MAURICIO TACOME ROCHA en su calidad
de REPRESENTANTE LEGAL.

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 79.156.760 de
BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede el recurso

EL NOTIFICADO

Dirección: Calle 39B No. 21-43

Teléfono (s): 3282727

Hora: 10:00 am
QUIEN NOTIFICA: Adriana Guzmán

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30-Julio-2015 del mes de
_____ del año (2015), se deja constancia de que

la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Adriana Guzmán
FUNCIONARIO / CONTRATISTA